INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	15/05/2026	Numero de contrato:	CD-45-2026-1533
Nombres y apellidos del contratista:	CARLOS ALBERTO VELEZ COBA		
Fecha de inicio contrato:	14/01/2026	Fecha de finalización contrato:	13/07/2026
Valor total del contrato	$49.920.000	Valor a cobrar en este mes	$8.320.000
Periodo del informe:	14 de abril de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026.	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.	- Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente ELVIS DAYANA LARA ESCORCIA, identificado con CC 1143118112, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente MARIA CONCEPCION CAMPO PORTO, identificado con CC 1143121477, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente.

• Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	- Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente JOEL DARIO CHACON NUÑEZ, identificado con CC 1143122886, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente DIANA LUZ DAZA GONZALEZ, identificado con CC 1143130361, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente. - Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente ANGIE PAOLA BARRIOS ROMERO, identificado con CC 11443154554, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente. - Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente STEPHANY CONTRERAS CARO, identificado con CC 1143224338, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional

	docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente EDWIN JUNIOR GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con CC 1143159907, del grado 2A al grado 2B del escalafón nacional docente. - Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente ANGELA PATRICIA OROZCO ALTAMAR, identificado con CC 1143230097, del grado 2A al grado 2B del escalafón nacional docente. -Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente LISSETH MARIA CORREA SANDOVAL, identificado con CC 1143246962, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente. - Apoye en la en la proyección del acto administrativo mediante el cual se efectúa una reubicación de nivel salarial en el escalafón nacional docente a un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, docente YADIN JOSE POLO MOLINARES, identificado con CC 1143246053, del grado 3am al grado 3bm del escalafón nacional docente.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes

tpolo@barranquilla.gov.co

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1BY2hyfn1H0PHSYnri51BqwNhD9DhClN5/edit?usp=sharing&ouid=115945106499834445820&rtpof=true&sd=true

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO VELEZ COBA
CC. No. 72.014.791
TP. No. 120.472

DECRETO No. DE 2026

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **ELVIS DAYANA LARA ESCORCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143118112, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador ELVIS DAYANA LARA ESCORCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143118112, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador ELVIS DAYANA LARA ESCORCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143118112 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **MARIA CONCEPCION CAMPO PORTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143121477, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador MARIA CONCEPCION CAMPO PORTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143121477, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador MARIA CONCEPCION CAMPO PORTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143121477 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **JOEL DARIO CHACON NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143122886, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador JOEL DARIO CHACON NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143122886, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador JOEL DARIO CHACON NUÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143122886 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

Scanned with CamScanner

DECRETO No. DE 2026

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **DIANA LUZ DAZA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143130361, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador DIANA LUZ DAZA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143130361, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador DIANA LUZ DAZA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143130361 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, cuando se verifique la configuración de cualquiera de las circunstancias señaladas en el inciso

Scanned with CamScanner

DECRETO No. DE 2026

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. DE 2026

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **ANGIE PAOLA BARRIOS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143154554, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador ANGIE PAOLA BARRIOS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143154554, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador ANGIE PAOLA BARRIOS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143154554 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **STEPHANY CONTRERAS CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143224338, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador STEPHANY CONTRERAS CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143224338, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador STEPHANY CONTRERAS CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143224338 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **EDWIN JUNIOR GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143159907, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador EDWIN JUNIOR GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143159907, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(2A)** al grado **(2B)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador EDWIN JUNIOR GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143159907 del grado **2A** al grado **2B** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. DE 2026

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **ANGELA PATRICIA OROZCO ALTAMAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143230097, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador ANGELA PATRICIA OROZCO ALTAMAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143230097, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(2A)** al grado **(2B)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador ANGELA PATRICIA OROZCO ALTAMAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143230097 del grado **2A** al grado **2B** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **LISSETH MARIA CORREA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143246962, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador LISSETH MARIA CORREA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143246962, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador LISSETH MARIA CORREA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143246962 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda

Scanned with CamScanner

DECRETO No. **DE 2026**

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital 801 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, y cuya adecuada garantía exige la organización administrativa del servicio educativo conforme a la Constitución y la ley.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, el Alcalde Distrital es el jefe de la administración local y le corresponde dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las atribuciones nominadoras respecto del personal vinculado a la administración distrital, en los términos previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos aplicables.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 dispone que corresponde a las entidades territoriales certificadas administrar la educación en su jurisdicción, en los términos previstos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 asigna a los distritos y municipios certificados competencias en materia de administración del servicio educativo, entre ellas la administración de las instituciones educativas, del personal docente y directivo docente, y la adopción de las decisiones administrativas requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo estatal.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y establece, entre otros aspectos, las reglas relativas al ingreso, permanencia, ascenso, reubicación y retiro de los docentes y directivos docentes oficiales regidos por dicho régimen.

Que los artículos 23, 35 y 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 regulan el Escalafón Docente y prevén que el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial procede respecto de los educadores que cumplan los requisitos legales y superen la evaluación de competencias convocada para tal efecto, conforme a las reglas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla el procedimiento de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.4.4.1, define la reubicación de nivel salarial como el tránsito de un educador al nivel inmediatamente siguiente dentro del mismo grado del Escalafón Docente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 018987 del 17 de septiembre de 2025, mediante la cual estableció las reglas, estructura y cronograma del proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. DE 2026

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, mediante Resolución No. 06570 de 2025, convocó a los educadores oficiales del Distrito a participar en el proceso de evaluación de competencias para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Escalafón Docente, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 018987 de 2025.

Que el educador **YADIN JOSE POLO MOLINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143246053, participó en dicha convocatoria y, una vez surtidas las etapas de habilitación, inscripción, evaluación, publicación de resultados y trámite de reclamaciones, obtuvo resultado favorable para ser **reubicado** en el Escalafón Nacional Docente, cuyos resultados adquirieron firmeza administrativa el 27 de marzo de 2026, conforme al procedimiento aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, tiene competencia funcional para administrar, controlar y gestionar la planta de personal docente y directivo docente; tramitar las solicitudes de inscripción, ascenso en el Escalafón Docente y actualización en el registro público de carrera docente; coordinar, verificar y controlar los procesos de inscripción, actualización y ascenso; y remitir oportunamente las novedades de ascenso, reubicación y reconocimientos salariales al proceso de nómina.

Que, en ejercicio de dicha competencia y en cumplimiento de la Resolución No. 018987 de 2025, del Decreto Ley 1278 de 2002, del Decreto 1075 de 2015 y de la convocatoria territorial correspondiente, la Secretaría Distrital de Educación verificó que el educador YADIN JOSE POLO MOLINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143246053, cumple los requisitos exigidos para ser **reubicado** del grado **(3AM)** al grado **(3BM)** del Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaría Distrital de Gestión Humana validó el trámite adelantado por la Secretaría Distrital de Educación, en lo de su competencia, y constató la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables para la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicación Salarial. Reubicar al educador YADIN JOSE POLO MOLINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143246053 del grado **3AM** al grado **3BM** del Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Si con posterioridad a la notificación del presente acto administrativo se advierte que la reubicación salarial fue reconocida a través de medios fraudulentos, con base en documentos falsos, adulterados, inválidos o inexactos, o sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigidos, la Administración Distrital adelantará las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales o judiciales a que haya lugar, con garantía del debido proceso y de los derechos de audiencia, defensa y contradicción del educador.

En consecuencia, con la notificación personal del presente acto administrativo, el educador otorga su consentimiento previo, expreso e informado para que la Administración Distrital pueda revocar directamente este decreto, en los términos del artículo 97 de la Ley 1437 de 2011,

Scanned with CamScanner